

XALAPA, VER, 24 DE FEBRERO DE 2011

RECOMENDACIÓN NO. 20/2011

**AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE
AGUA DULCE, VERACRUZ**

HECHOS:

ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE AGUA DULCE VERACRUZ, SIN MOTIVO NI JUSTIFICACION ALGUNA DETUVIERON CON LUJO DE VIOLENCIA A LA "C1", ASÍ COMO LESIONARON A LOS MENORES "C2" Y "C3", ABUSANDO DE LA AUTORIDAD DE LA QUE ESTÁN INVESTIDOS DICHS AGENTES DE LA POLICÍA CITADA.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE: **LOS "S1 Y S2" ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE AGUA DULCE VERACRUZ**, INTERVINIERON Y DETUVIERON A LA QUEJOSA, LESIONÁNDOLA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, LO ANTERIOR SE AFIRMA CON BASE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS Y CERTIFICADOS MÉDICOS QUE OBRAN EN EL SUMARIO.

ASÍ CON SU PROCEDER VIOLENTARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 16 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD FÍSICA ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE AGUA DULCE VERACRUZ, POR CONCLUCAR LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1" Y LOS MENORES "C2" Y "C3", EL DIA 22 DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, ES PRECISO SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE SANCIONAR AL "S2", SE DEBE CONSIDERAR SU REINCIDENCIA.

B) SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTO EN NUESTRA CARTA MAGNA.

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE EVITEN

OMISIONES, EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.